

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, lunes 2 de mayo de 2022

Número 42.367

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia Administrativa mediante la cual se desincorporan del Inventario de Especies Fiscales y Formularios de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, las Especies Fiscales y Formularios que en ella se indican.

Providencia Administrativa mediante la cual se autoriza la Emisión y Circulación del Formulario-82, de acuerdo a las condiciones que en ella se especifican.

Providencia Administrativa mediante la cual se desincorporan del Inventario de Especies Fiscales y Formularios de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central y el Sector de Tributos Internos Maracay, las Especies Fiscales y Formularios que en ella se señalan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las Casas de Cambio y a los Proveedores no bancarios de Terminales de Puntos de Ventas, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Estadales de los estados que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elvis Frank Morales Salgado, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se conforma el Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial, como una instancia de articulación, impulso y seguimiento de los proyectos y actividades de este Ministerio; el referido Gabinete Estatal estará integrado por los Viceministros o Viceministras del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología; las funciones de dicho Gabinete Estatal serán las que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reny Alexander Sánchez Moreno, Director General de Registro y Promoción del Poder Popular, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio; el ciudadano designado ejercerá las funciones que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Irma Margarita Pacheco Corrales, Directora General, Encargada, de Nuevas Relaciones Sociales de Producción, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Economía Comunal, de este Ministerio; la ciudadana designada ejercerá las funciones que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se distribuyen las Fiscalías Nacionales y Fiscalías Regionales adscritas a la Dirección General Contra Delitos Comunes, entre la referida Dirección General: la Dirección de Homicidios, Delitos Graves y Contra la Propiedad; y la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos; las Direcciones mencionadas mantendrán las adscripciones de las Fiscalías que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000015

Caracas, 21 de marzo de 2022

211º, 163º y 23º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 7º y el artículo 4º numeral 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

CONSIDERANDO

Que se ha constatado en el Inventario de Especies Fiscales depositados en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, la existencia de Timbres Fiscales y Formularios que se encuentran en estado de obsolescencia, dañados y en desuso.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESINCORPORAN DEL INVENTARIO DE ESPECIES FISCALES Y FORMULARIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN INSULAR, LAS ESPECIES FISCALES Y FORMULARIOS QUE EN ELLA SE SEÑALAN

Artículo 1º. Se desincorporan del inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, por razones de obsolescencia, daño y desuso, los Timbres Fiscales que se especifican a continuación:

INVENTARIO DE TIMBRES FISCALES GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN INSULAR					
DENOMINACIÓN	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL Bs.	TOTAL UNIDADES	TOTAL Bs.
	DESDE	HASTA			
I-300	48.441	52.000	0,0003	227.840	68,3520
SUB-TOTAL				227.840	68,3520
I-1000	6.732.276	6.735.000	0,001	2.725	2,7250
	6.795.001	6.810.000	0,001	15.000	15,0000
SUB-TOTAL				17.725	17,7250
TOTAL GENERAL				245.565	86,0770

Artículo 2º. Se desincorporan del inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular, por razones de obsolescencia, daño y desuso, las Bandas de Garantía para Licores, que se especifican a continuación:

INVENTARIO DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN INSULAR						
DENOMINACIÓN	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL Bs.	EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	TOTAL Bs.
	DESDE	HASTA				
Licor Nacional (LN)						
	37.364.549	37.367.550	N/V	A91M	3.002	0,0000
	37.367.701	37.368.300	N/V	A91M	600	0,0000
	37.370.101	37.373.150	N/V	A91M	3.050	0,0000
	37.377.779	37.378.700	N/V	A91M	922	0,0000
	69.753.632	69.754.979	N/V	A91M	1.348	0,0000
SUB-TOTAL					8.922	0,0000
TOTAL GENERAL					8.922	0,0000

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y en atención a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018 y en el artículo 1° de la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que se mencionan a continuación:

I. INSTITUCIONES BANCARIAS:

I.1. OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

a) Cuentas de Ahorro y Fondo de Activos Líquidos (FAL) Personas Naturales y/o Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Emisión de libreta (a partir de la segunda libreta al año).	0,05

b) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota de Mantenimiento Mensual.	0,05
Emisión de Estados de Cuenta.	0,05
Emisión de Chequeras (25 cheques).	0,89
Emisión de Chequeras (50 cheques).	3,10
Suspensión de Chequeras.	0,16
Suspensión de Cheques.	0,16
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	0,05
Cheques devueltos por falta de fondos.	2,13
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	0,19
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	0,06

c) Cuentas Corrientes No Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota de Mantenimiento Mensual.	0,05
Emisión de Estados de Cuenta.	0,06
Emisión de chequeras (25 cheques).	3,30
Emisión de chequeras (50 cheques).	6,60
Suspensión de chequeras.	0,16
Suspensión de cheques.	0,16
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	0,31
Cheques devueltos por falta de fondos.	2,43
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	0,19
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	0,16

d) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Naturales:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota de Mantenimiento Mensual.	0,05
Emisión de Estados de Cuenta.	0,05
Emisión de chequeras (25 cheques).	1,55
Emisión de chequeras (50 cheques).	3,10
Suspensión de chequeras.	0,16
Suspensión de cheques.	0,16
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	0,05
Cheques devueltos por falta de fondos.	2,13
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	0,19
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	0,06

e) Cuentas Corrientes Remuneradas de Personas Jurídicas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Cuota de Mantenimiento Mensual.	0,05
Emisión de Estados de Cuenta.	0,06
Emisión de Chequeras (25 cheques).	3,30
Emisión de Chequeras (50 cheques).	6,60
Suspensión de Chequeras.	0,16
Suspensión de Cheques.	0,16
Cancelación de cuentas antes de 90 días.	0,31
Cheques devueltos por falta de fondos.	2,43
Recargo por entrega de chequeras a domicilio.	0,19
Emisión de chequeras por dispensadora (monto por cada cheque).	0,16

f) Operaciones con Tarjetas de Débito:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Reposición por extravío, robo o deterioro.	0,12
Avances de efectivo en puntos de venta.	0,05
Afiliación de beneficiario de tarjeta prepagada (comisión única por cada afiliación, a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio).	0,05

g) Operaciones Cajeros Automáticos de Otros Bancos:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Consulta.	0,05
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	0,05
Retiro.	5% del monto retirado
Transferencia.	0,05

h) Operaciones Cajeros Automáticos Propios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Consulta.	0,05
Rechazo (fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero.	0,05
Retiro.	3% del monto retirado
Transferencia.	0,05

i) Operaciones con Tarjetas de Crédito 1/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Emisión de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	0,14
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	0,14
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	0,17
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	0,17
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	0,25
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	0,27
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	0,31
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	0,31
Reposición por extravío, robo o deterioro de Tarjetas de Crédito	
Tarjetas de crédito nivel 1 Adicional.	0,08
Tarjetas de crédito nivel 1 Titular.	0,08
Tarjetas de crédito nivel 2 Adicional.	0,17
Tarjetas de crédito nivel 2 Titular.	0,17
Tarjetas de crédito nivel 3 Adicional.	0,25
Tarjetas de crédito nivel 3 Titular.	0,27
Tarjetas de crédito nivel 4 Adicional.	0,31
Tarjetas de crédito nivel 4 Titular.	0,31
Cheque devuelto para pago de Tarjetas de Crédito	
Cobro en facturación de tarjetas de crédito por cheque devuelto emitido para pago o abono a tarjetas de crédito de banco girado distinto al emisor de la tarjeta de crédito.	2,04
Retiro o avance de efectivo contra tarjeta de crédito - Operaciones Nacionales.	Hasta 5% del monto de la operación.

j) Servicios de Pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes Ordenantes:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Operaciones de domiciliación (por cada transacción).	0,60% del monto de la operación.
General Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs. 3.100,01), procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Recargo cancelado por el ordenante de la operación a/	3,03
Por cada operación de crédito directo Cliente - Cliente	
Taquilla Bancaria.	1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05.
OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Via Electrónica.	0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05.
Por cada operación de crédito directo Cliente - No cliente 2/	
Taquilla Bancaria.	1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05.
Via Electrónica.	0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05.
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor – Pago proveedores.	0,25% del monto de la operación.
Por cada operación de crédito inmediato	
Crédito Inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona natural o jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Crédito Inmediato desde persona jurídica privada a persona jurídica privada, persona natural o persona jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Crédito Inmediato desde persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada.	Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Transacciones rechazadas (por errores atribuibles al ordenante, y la aplicará el Banco Ordenante).	Bs. 0,05 por cada operación.
Por cada operación de débito inmediato	
Débito Inmediato desde cualquier cliente bancario a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada).	Hasta el 2% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Por cada operación de crédito directo bajo la categoría de fideicomiso y pago de créditos al consumo mediante uso de la tarjeta de crédito:	
Taquilla Bancaria.	1,82
Via electrónica.	0,81

k) Cartas de Crédito Local:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Apertura.	0,10% del monto de la apertura de la carta de crédito calculada por cada

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
	90 días o fracción.
Utilización.	0,40% del monto utilizado de la carta de crédito.
Aceptación anual.	0,43% del monto aceptado.
Modificaciones - Apertura.	0,02% del monto de la carta de crédito.
Recepción - Servicios especiales de cobranzas.	0,25% del monto de la cobranza.
Modificaciones por incremento y/o extensión.	0,40% del monto incrementado calculado por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación solo contenido.	0,04% del monto de la carta de crédito.
Otras modificaciones.	2,60
Portes (correo).	2,60

I) Servicio de Custodia:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Monto mensual por custodia.	0,05% del valor nominal del título.
Cobro de intereses.	0,09% de los intereses cobrados.
Por cobro de capital.	0,14% del capital cobrado.
Cobranza y liquidación comisión Flat.	0,04% del monto cobrado.
Traspasos a terceros comisión Flat.	0,02% del monto del traspaso.
Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) comisión Flat (%).	0,25% del valor cobrado.
Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional.	Hasta 2% sobre el monto de cada transacción.

m) Operaciones en Agencias:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta 3/	0,10
Transferencia en agencias – cuentas mismo banco.	1,82
Transferencia enviada vía BCV.	9,78
Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs. 3.100,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV 4/.	3,03
Recargo cancelado por el ordenante de la operación.	
Emisión de referencia bancaria.	0,16
Fotocopia de documentos (por hoja).	0,10
Envío fax.	0,05
Gastos de Télex.	0,10
OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Copia de estado de cuenta.	0,10
Cheques de Gerencia Personas Naturales 5/	0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 0,23.
Cheques de Gerencia Personas Jurídicas 5/	0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 0,58.
Suspensión de cheque de gerencia.	0,19
Certificados de pago (servicio de recaudación).	0,05
Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional.	0,12
Cajas de Seguridad	
Pequeña (3.000 a 10.000 cm3) mensual.	1,26
Mediana (10.000 a 40.000 cm3) mensual.	1,46
Grande (40.000 cm3 en adelante) mensual.	1,75
Depósito en garantía.	4,85
Reposición de llave.	3,88

n) Taquilla Horario Extendido y Autobanco:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) Clientes 6/	0,16
Recargo por operaciones realizadas (uso de canal) No Clientes 6/	0,21

o) Centro de Contacto y Banca Móvil:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Mensajería de texto: Mensualidad.	0,05
Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico.	0,19
Atención telefónica (IVR).	0,05

p) Servicios de Corresponsales no Bancarios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Depósitos.	0,05
Retiros.	0,12
Consulta de saldos.	0,10
Consulta de últimos movimientos.	0,10
Pago a tarjetas de crédito.	0,05
Pago de servicios.	0,05
Transferencia entre cuentas del mismo titular.	0,05
Transferencia a cuentas de otro titular.	0,14
Rechazos por insuficiencia de fondos.	0,05

q) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Servicio Persona a Persona (P2P)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 0,05
Servicio Persona a Comercio (P2C)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Por cada operación Bs. 0,05.
Servicio Comercio a Persona (C2P)	
Transacciones aprobadas.	Hasta el 2% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Transacciones rechazadas y/o reversadas.	Bs. 0,05 por cada operación.

r) Operaciones con cuentas del mismo banco 7/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Taquilla Bancaria.	Hasta el 0,1% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,30.
Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Vía Electrónica.	Hasta el 0,01% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,25.
Operaciones de domiciliación (Persona Jurídica) - (por cada transacción).	Hasta el 0,05% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,25.
Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor (Persona Jurídica) - Pago Proveedores.	Hasta el 0,02% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,30.
Operaciones a través del Servicio de Pago Móvil	
Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones aprobadas	Hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas	Por cada operación Bs. 0,05.
Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones aprobadas	Hasta el 1,5% del
OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
	monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones rechazadas y/o reversadas	Por cada operación Bs. 0,05.
Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones aprobadas	Hasta el 1,75% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05.
Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas	Por cada operación Bs. 0,05.

s) Otras Operaciones y/o Servicios:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO (Bs.)
Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona, a ser pagada por el cliente ordenante) 8/	0,15% del monto de la operación.
Adquierecia de pagos a través de billeteras electrónicas.	Hasta el 1,5% del monto del pago.
Autenticación de operaciones a través de sistemas biométricos.	Hasta el 2% del monto de la operación.
Giros al cobro y descuento de giros cobrados.	1,90% del monto del giro.
Mantenimiento de fianza o garantía.	3% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía.
Compra de facturas.	3% del monto de la factura comprada.
Arrendamiento Financiero.	3% del monto del arrendamiento.
Comisión Flat (no aplica para los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17/03/2022, o aquella que la sustituya) 9/	5,00% del monto del crédito.
Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda.	0,5% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo.
Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera.	Bs. 0,72
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta 10/	Hasta Bs. 86,70 mensual, por cada terminal instalado.

I.2. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a) Cartas de Crédito de Importación 11/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Apertura.	0,50% del monto de la apertura de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto de la apertura por el nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Utilización sobre monto negociado.	0,50% del monto utilizado de la Carta de Crédito.
Aceptación o pago diferido anual.	1,25% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% de la Carta de Crédito.
Anulaciones.	0,15% del monto de la Carta de Crédito.
Emisión de renuncia y/o cobranza.	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

b) Cartas de Crédito de Exportación 11/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Por Notificación.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Confirmada.	0,43% del monto de la Carta de Crédito calculada por cada 90 días o fracción.
Modificación por incremento y/o extensión.	0,50% del monto incrementado calculada por cada 90 días o fracción, y/o sobre el monto del nuevo plazo de extensión, según corresponda.
Modificación por otros conceptos.	0,05% del monto de la carta de crédito.
Negociación.	0,50% del monto del documento negociado.
Aceptación o Pago Diferido Anual.	0,50% del monto de la aceptación o del pago diferido anual.
Transferencia o Cesión.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Levantamiento de discrepancias.	0,05% del monto de la Carta de Crédito.
OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Anulaciones.	0,10% del monto de la Carta de Crédito.
Trámites de notificación de Exportación (ER/DVD).	0,02% del monto de la Carta de Crédito.

c) Órdenes de Pago/Transferencias b/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Enviadas a América.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas a Europa.	0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Enviadas al resto del mundo.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por clientes.	0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Recibidas por no clientes.	0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.

d) Transferencias Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Transferencias Documentarias.	0,45% del monto del documento.

e) Gastos de SWIFT 12/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
América.	0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Europa.	0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Otros Continentes.	0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia.
Mensajería de documentos.	Bs. 3,07

f) Cobranzas Recibidas del Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza recibido.	0,50% del monto del documento recibido en cobranza.

g) Cobranzas Enviadas al Exterior:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Documento de Cobranza enviado.	0,50% del monto del documento remitido en cobranza.

h) Cheques:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de Cheques.	0,20% del monto del cheque emitido.
Bloqueo o anulación de cheque.	0,50% del monto del cheque anulado.
Venta de cheques de viajero.	1% del monto del cheque.
Cheque al cobro	
Envío de cheques al cobro.	0,44% del monto del cheque.
Devolución.	1% del monto del cheque devuelto.
Efectos al Cobro.	0,20% del monto.

i) Fianzas y Garantías:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Mantenimiento de fianza o garantía.	1% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas hasta Bs. 1.400,00 anual.	2,50% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 1.400,01 anual, hasta Bs. 2.800,00 anual.	1,75% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas desde Bs. 2.800,01 anual, hasta Bs. 4.100,00 anual.	1% del monto de la fianza o garantía.
Fianzas o garantías emitidas por montos iguales o mayores a Bs. 4.100,01 anual.	0,75% del monto de la fianza o garantía.

j) Manejo de Bonos de Exportación:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Negociados por el Banco.	0,81% del monto del documento.
Certificaciones de ingreso de divisas ante el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX).	0,01% del monto del documento.

k) Operaciones de Venta de Moneda Extranjera previstas en la Resolución N° 19-09-03 del 05/09/2019 o aquella que la sustituya, referida al mecanismo de Intervención Cambiaria 13/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Venta de Moneda Extranjera al público	0,50% del monto de cada operación.

l) Operaciones de Consumo en el Exterior mediante Tarjetas de Débito y Prepagadas:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones de consumo mediante tarjetas de débito y prepagadas en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos ubicados en el exterior).	1,50% del monto de la operación.

m) Títulos Valores Denominados en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera.	1% del monto de cada operación.

n) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Emisión de referencia bancaria.	Bs. 5,00
Emisión de estados de cuentas.	Bs. 5,00
Emisión de últimos movimientos.	Bs. 5,00
Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip.	Bs. 15,00
Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida.	Bs. 25,00
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya.	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Retiro de fondos en divisas en efectivo	Hasta el 0,8% del monto de la operación, pagado

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
	en moneda nacional, calculado al tipo de cambio de la operación.
Venta de cheques en M/E.	EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Suspensión de cheques en M/E.	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Consulta telefónica.	Bs. 3,41
Transferencias internacionales enviadas (América). 14/ b/	EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo). 14/ b/	EUR 30,00 o su equivalente en la divisa de la operación.
Cambio de posición de efectivo en moneda extranjera por posición electrónica en el exterior, con ocasión de operaciones de exportación de efectivo autorizadas por el Banco Central de Venezuela.	Hasta el 3% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.

o) Operaciones de Compra - Venta de Moneda Extranjera en las Mesas de Cambio previstas en la Resolución N° 19-05-01 del 02/05/2019, o aquella que la sustituya:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas. 15/	Hasta el 0,25% del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.
Operaciones de compra de moneda extranjera a personas naturales, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario 16/	Sin comisión
Operaciones de venta de moneda extranjera a personas naturales y jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. 16/	0,12% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.
Operaciones de compra de moneda extranjera a personas jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. 16/	0,12% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación.

p) Operaciones cambiarias al Menudeo: compra-venta de moneda extranjera por parte del público 17/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra - Venta de monedas extranjeras vía encomienda electrónica realizadas en agencias.	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras vía transferencia electrónica realizadas en agencias.	1% del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Compra - Venta de monedas extranjeras utilizando cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional realizadas en agencias.	1% del monto de la operación, pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera realizadas en agencias.	1% del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Venta de monedas extranjeras en efectivo en agencia.	5% del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Compra de monedas extranjeras en efectivo	Sin comisión
Operaciones de venta de moneda extranjera a personas naturales y jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. 16/	0,20 % del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación
Operaciones de compra de moneda extranjera a personas naturales, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. 16/	Sin comisión
Operaciones de compra de moneda extranjera a personas jurídicas, canalizadas a través de los productos o servicios autorizados por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. 16/	0,20 % del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación

q) Cuentas en Custodia denominadas en Moneda Extranjera:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para para un número de piezas mayores a 25 (No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya). 18/	Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Custodia de fondos en divisas en efectivo (mensual). 18/	Hasta el 0,50% del saldo promedio mensual de las divisas en custodia, calculado al tipo de cambio vigente del último día hábil del mes.
Retiro de fondos en divisas en efectivo. (No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya). 18/	Hasta el 0,50% del monto retirado, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación.
Cambio de posición de efectivo en moneda extranjera en custodia por posición electrónica en el exterior, con ocasión de operaciones de exportación de efectivo autorizadas por el Banco Central de Venezuela.	Hasta el 3% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia.

II. CASAS DE CAMBIO:

Operaciones cambiarias al menudeo / Compra - venta de moneda extranjera por parte del público 17/:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra - Venta de monedas extranjeras vía encomienda electrónica.	4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación, con un mínimo equivalente a EUR 2,00.
Compra - Venta de monedas extranjeras vía transferencia electrónica.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra - Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	1% del monto de la operación en moneda nacional.
Venta de monedas extranjeras en efectivo.	5% del monto de la operación en moneda nacional.
Compra de monedas extranjeras en efectivo.	Sin comisión

III. PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta.	Hasta Bs. 86,70 mensual, por cada terminal instalado.

El presente Aviso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.197 del 24 de agosto de 2021.

Nota: Con excepción de lo establecido en la sección “n) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018”, las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme al tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago. De igual forma, debe quedar discriminado en los comprobantes de la operación, el monto de la misma así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

- 1/ El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que corresponden a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, atendiendo a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.
- 2/ No Cliente refiere a la persona natural o jurídica, pública o privada, que no posee cuenta en la institución bancaria receptora de los créditos ordenados a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
- 3/ Se exceptúa del cobro de esta tarifa a todas aquellas personas naturales con edad igual o mayor a 60 años.
- 4/ Regulado en la Resolución N° 21-06-01 de fecha 15/06/2021, contentiva de las “Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela”. Quedan exceptuadas del cobro del recargo, las operaciones indicadas en la Circular N° 3 de fecha 26/11/2010 del Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.
- 5/ Aplica para clientes y no clientes.
- 6/ No aplica para depósitos.
- 7/ No se incluyen las operaciones entre cuentas del mismo cliente.
- 8/ Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.
- 9/ Aplica para todas las operaciones de crédito, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial.
- 10/ La comisión corresponde al límite máximo que las instituciones bancarias pueden cobrar, con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquirencia de las operaciones de pago recibidas a través de los puntos de venta, así como por las reparaciones que realicen sobre dichos terminales.
- 11/ Incluye el cobro por cartas de crédito stand by emitidas y recibidas.
- 12/ Aplica para cualquier tipo de operación.
- 13/ Aplica para los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como para las demás

instituciones en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, por operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas.

14/ Queda excluido dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, con ocasión de transacciones ejecutadas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

15/ No aplica a la recepción y registro de cotizaciones de compra y venta a través del Sistema de Mercado Cambiario. Asimismo, quedan excluidas dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo, y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

16/ Se refiere a los productos y/o servicios ofrecidos por parte de las instituciones bancarias del país a sus clientes y/o usuarios con la finalidad de facilitar la movilización de los fondos depositados en las cuentas en moneda extranjera que posean en la entidad, a través de diferentes canales, tales como la Banca en Línea, Banca Móvil, instrumentos de pago (tarjetas de débito o prepagadas) y cualquier otra modalidad debidamente autorizada por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto.

17/ Los operadores cambiarios deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión. Se refiere a las operaciones realizadas en el marco de lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018.

18/ Resguardo y/o retiro de efectivo en divisas, asociado a instrumentos que no sean considerados como captación (pasivo).

a/ No aplica para las operaciones correspondientes a cheques de gerencia, devoluciones de operaciones no aplicadas al cliente final y domiciliaciones procesadas a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, operado y administrado por el Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

b/ Aplica igualmente en los casos que deba efectuarse el reenvío o retransmisión de una Orden de Pago o Transferencia por errores u omisiones atribuibles al ordenante.

Caracas, 28 de abril de 2022.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 006/2022
Caracas, 16 de abril de 2022

211°, 163° y 23°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.657.182, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **AURIMAR EDILIS RAMÍREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.906.164, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO MIRANDA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2022, en la sede principal del Ministerio. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 007/2022
Caracas, 16 de abril de 2022

211°, 163° y 23°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.657.182, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **KARLA YOSELIN CRUZ JAUREGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.219.163, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO TÁCHIRA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2022, en la sede principal del Ministerio. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 008/2022
Caracas, 06 de abril de 2022

211°, 163° y 23°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.657.182, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **ELVIS FRANK MORALES SALGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.266.651, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes de abril de 2022, en la sede principal del Ministerio. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de la misma fecha